



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2005 - Año de homenaje a Antonio Berni



BUENOS AIRES, 25 de noviembre de 200

VISTO: las Leyes Nros. 14.786; 23.551; 25.212; 25.877, e
Expediente N° 1.139.262/05 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL; y

CONSIDERANDO:

Que ante la realización de medidas de fuerza por parte de
trabajadores representados por los Sindicatos adheridos a la FEDERACIÓN DE
OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA
DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, que afectan a
las empresas TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y TELECOM
ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, que impiden la normal operatoria de las
empresas.

Que el conflicto colectivo de trabajo planteado es de extrema
gravedad por las características de la actividad de que se trata.

Que en circunstancias como la presente, también debe
priorizarse el interés general, ya que, a partir de la reforma de la Constitución
Nacional del año 1994, se establecieron, en esta materia, relaciones de coordinación
y no de supremacía, entre los derechos constitucionalmente garantizados de huelga
y los de protección al conjunto de la comunidad, de forma tal de armonizar sus
disposiciones.

Que en orden a todo lo expuesto, deviene pertinente encuadrar
la presente cuestión en los términos y alcances de la Ley N° 14.786.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO A CARGO DEL
DESPACHO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL

DISPONE:

JOSE MARIA HIERNARD
Coordinador Control de Gestión
Dirección Nacional de
Relaciones del Trabajo





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2005 - Año de homenaje a Antonio Berni



145

ARTICULO 1º.- Encuadrarse en el marco de la Ley N° 14.786 el conflicto de autos suscitado entre la FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y sus Sindicatos adheridos y las empresas TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, a partir de la notificación de la presente disposición.

ARTICULO 2º.- Dése por iniciado un período de conciliación obligatoria por el plazo de QUINCE (15) días, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 de dicha normativa.

ARTICULO 3º.- Intímase a la entidad gremial mencionada y a sus Sindicatos adheridos y, por su intermedio, a los trabajadores por ellas representados a dejar sin efecto, durante el período indicado en el Artículo anterior, toda medida de acción directa que estuviesen implementando y/o tuvieran previsto implementar, prestando servicios de manera normal y habitual.

ARTÍCULO 4º.- Intímase a las empresas TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, a los fines del presente conflicto, a abstenerse de tomar represalias de ningún tipo con el personal representado por la organizaciones sindicales ni con ninguna otra persona, en relación al diferendo aquí planteado.

ARTÍCULO 5º.- Exhórtase a las partes en conflicto a mantener la mejor predisposición y apertura para negociar los temas sobre los cuales mantienen diferencias y contribuir, de esa manera, a la paz social y a mejorar el marco de las relaciones laborales en los ámbitos de las empresas involucradas.

ARTÍCULO 6º.- Hacesse saber a las partes que deberán concurrir a la audiencia fijada para el día lunes 28 de noviembre a las 18.30 en la sede de esta Cartera de Estado, sita en Av. Leandro N: Alem 650 - Piso 12º de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 7º.- Las intimaciones efectuadas en los artículos 3º y 4º de la presente Disposición, se formulan bajo apercibimiento de aplicar las sanciones contempladas en el ANEXO II de la Ley 25.212, de acuerdo a sus previsiones en cuanto a tipificación de figuras punibles, criterios de graduación de las sanciones a imponer y aplicación solidaria a todos los representantes que les cupiera. Ello sin perjuicio de

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

JOSE MARIA HERNANDEZ
Coordinador Control de Gestión
Dirección Nacional de
Relaciones del Trabajo





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2005 - Año de homenaje a Antonio Berni



145

iniciar los procedimientos sancionatorios previstos en el Artículo 56° de la Ley N° 23.551.

ARTÍCULO 8°.- Notifíquese a las partes involucradas con habilitación de días y horas inhábiles.

DISPOSICIÓN DNRT N° **145**



Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MOREND
Subdirectora Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

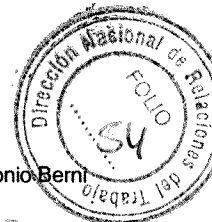
**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

JOSE MARIA HIERNARD
Coordinador Control de Gestión
Dirección Nacional de
Relaciones del Trabajo



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2005 - Año de homenaje a Antonio Berni



161

BUENOS AIRES, 22 DIC 2005

VISTO las Leyes Nros. 14.786; 23.551; 25.512; 25.877, la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 145 de fecha 25 de noviembre de 2005, el Expediente N° 1.139.262/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que ante la realización de medidas de fuerza por parte de los trabajadores representados por la FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, que afectan a las Empresas TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, esta Dirección Nacional oportunamente dictó la Conciliación Obligatoria a partir de la hora de notificación de la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 145, es decir las 15.30 horas del día 25 de noviembre de 2005.

Que manteniéndose subsistentes las razones que motivaron encuadrar la cuestión en el marco de la normativa prevista en la Ley N° 14.786 y atento el vencimiento de la medida dispuesta se hace necesario prorrogar la misma.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE

ARTICULO 1°.- Prorrógase el período de conciliación obligatoria impuesta en las presentes actuaciones en CINCO (5) días a partir de las 20:00 horas del día 22 de diciembre de 2005 en el conflicto suscitado entre la FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y las Empresas



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2005 - Año de homenaje a Antonio Berni



161

TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA.

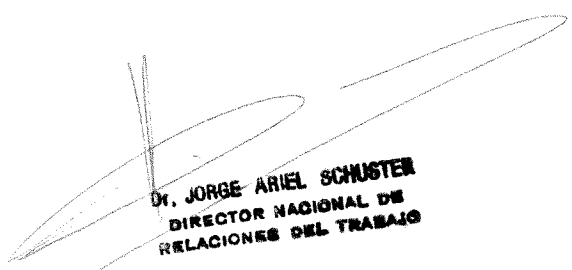
ARTICULO 2º.- Hácese saber a las partes involucradas que se mantienen vigentes las intimaciones y exhortaciones efectuadas al ser encuadrado el presente conflicto en los términos de la Ley N° 14.786, y se formulan bajo apercibimiento de aplicar las sanciones contempladas en el ANEXO II de la Ley N° 25.212, de acuerdo a sus previsiones en cuanto a tipificación de figuras punibles, criterios de graduación de las sanciones a imponer y aplicación solidaria a todos los representantes que les cupiera. Ello sin perjuicio de iniciar los procedimientos sancionatorios previstos en el Artículo 56 de la Ley N° 23.551.

ARTÍCULO 4º - Notifíquese a las partes involucradas con habilitación de días y horas inhábiles.

DISPOSICIÓN D.N.R.T. N°

161

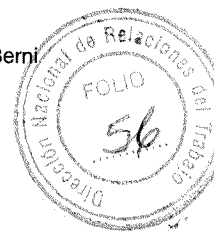

ES COPIA FIEL
TELESFORO LUNA
Jefe Departamento Despacho
MTEySS


Dr. JORGE ARIEL SCHUSTER
DIRECTOR NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2005 – Año de homenaje a Antonio Berni"



Expte. 1.139.262/05

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil cinco, siendo las 16.00 horas comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, SECRETARIA DE TRABAJO, ante la Señora Secretaria de Trabajo, Dra. Noemí RIAL, TRABAJO, Dr. Jorge SCHUSTER, asistida por la Sra. Secretaria de Relaciones Laborales, Contadora Isabel FRANCO y Cdr. Ignacio SANCHEZ; los Sres. Rogelio RODRIGUEZ, Osvaldo CASTELNUOVO, Roberto CATALANO y el Dr. Juan Carlos FERNANDEZ AGUIRRE en representación de la FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS e INDUSTRIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por una parte y por la otra, los Dres. Juan SCHAEER y Rubén ROSITTO, en representación de la empresa TELECOM ARGENTINA SA., con el patrocinio letrado del Dr. Marcelo ROLÓN y los Sres. Raúl GIORDANENGO y Daniel DI FILIPPO,, y el Dr. Roberto MINVIELLE, en representación de la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA SA., con el patrocinio letrado del Dr. Ernesto ARGUELLO BAVIO.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, la misma procede a notificar a los comparecientes la Disposición D.N.R.T. N° 161, por la cual se les prorroga la Conciliación Obligatoria impuesta en los presentes actuados por el término de cinco (5) días a partir de las 20:00 horas del día de la fecha, haciéndole entrega de copia de la misma, a los representantes sindicales y de las empresas. Asimismo, les hace saber que se designa audiencia para el día 27 de diciembre de 2005, a las 15:00 horas, quedando las partes debidamente notificadas, y además procede a hacer entrega a éstas de propuesta salarial para intentar dar solución al conflicto.

No siendo para más, siendo las 20:00 horas. se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes de conformidad y para constancia, ante mi, funcionaria actuante, que CERTIFICO.

SECTOR GREMIAL

[Firmas de representantes gremiales]

[Firma de Dra. Noemí Rial]
Dra. NOEMÍ RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

SECTOR EMPLEADOR

[Firmas de representantes empleadores]